ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 032-2016

El primero (1º) de marzo de 2016 se reunieron en las oficinas de DEVIMED S.A., MANUEL VICENTE ZULUAGA, en representación de DEVIMED S.A. y ALVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO, en representación de SINEC LTDA.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 032-2016, el primero (1º) de marzo de 2016, cuyo objeto es prestar los servicios de mantenimiento y reparación a las instalaciones eléctricas en las estaciones de peaje de Puerto Triunfo, Cocorna, Las Palmas y la estación de pesaje de Manantiales, a cargo de Devimed S.A, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan en el contrato.

El plazo para la ejecución de los trabajos se estipuló en quince (15) días, según lo estipulado en el contrato 032-2016, siendo por tanto la fecha de terminación de las labores el día 15 de marzo de 2016.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, el primero (1º) de marzo de 2016.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal DEVIMED S.A.

CONTRATANTE

ALVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO

Representante Legal

SINEC LTDA

CONTRATISTA

CONTRATO 032-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y SINEC LTDA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE DE PUERTO TRIUNFO, COCORNÁ, LAS PALMAS Y LA ESTACIÓN DE PESAJE DE MANANTIALES, A CARGO DE DEVIMED

	DATOS GENERALES DEL CONTRAT	0				
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	SINEC LTDA.	NIT 890.929.596-5				
OBJETO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS DE PUERTO TRIUNFO, COCORNA, ESTACIÓN DE PESAJE DE MANAN DEVIMED	ESTACIONES DE PEAJE LAS PALMAS Y LA				
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS					
VALOR	\$21.347.480					

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, ALVARO JOSE ARRIOLA RESTREPO, con cédula de ciudadanía No. 70.102.338, quien actúa como representante legal de SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA —SINEC LTDA.-, sociedad comercial con domicilio en Medellín, con NIT 890.929.596-5, constituida mediante escritura pública No. 438 del 1 de marzo de 1982, de la notaría Séptima de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 3 de marzo de 1982, en el libro 9, folio 70, bajo el No. 2124, reformada por actos posteriores se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de mantenimiento y reparación a las instalaciones eléctricas en las estaciones de peaje de Puerto Triunfo, Cocorna, Las Palmas y la estación de pesaje de Manantiales, a cargo de Devimed S.A, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		IVA		VALOR TOTAL	
1	Mantenimiento y reparación alumbrado público peaje y pesaje de Puerto Triunfo	1,	\$	12.205.875	\$ 1.952.940	\$	14.158.815	
2	Mantenimiento y reparación alumbrado público peaje de Cocorná	1	\$	5.008.375	\$	801.340	s	5.809.715
3	Reparación corto circuito caseta vigilancia estación de pesaje Manantiales	1	\$	65.000	\$	10.400	\$	75.400
4	Acometida eléctrica oficina de Auditoria peaje Las Palmas	1	\$	436.250	s	69.800	\$	506.050
5	Revisión y reparación transferencia automatica planta eléctrica peaje Las Palmas	1	\$	687.500	\$	110.000	\$	797.500
TOTAL						-	•	21.347.480

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce

fillo

Contrato 032-16 Celebrado entre DEVIMED S.A. y SINEC LTDA.-

el proyecto y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos, tales como de clima, de mano de obra, instalaciones, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la cabal realización del objeto de este contrato, el cual agotará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la interventoría y/o EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a agotar el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORIA, debiendo volver a realizar a su costa, todo lo que considere deficientemente realizado, bien que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la ejecución de los trabajos o durante el término de garantía de los mismos.

TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

CUARTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Jefe de Peajes y Pesajes. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la celebración del presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, deberá suscribirse la correspondiente acta de iniciación y de terminación.

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.347.480) incluido el IVA correspondiente, no reajustables, resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos, además de la mano de obra, los materiales, herramientas y su transporte, todos los implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto. Afello 21

Página 2 de 5

. 1

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, en un único contado del 100% del valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales, siempre y cuando las obras correspondientes hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO: Las facturas se deben presentar a nombre de FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830.054.539-0.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones EL CONTRATISTA:

- a) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- b) Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones prestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, todas las normas sobre seguridad e. higiene ocupacional para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con la labor a desempeñar.

PARÁGRAFO. Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

DÉCIMA PRIMERA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL indirectamente a EL CONTRATANTE o a terror realización de los trabajos objeto de este contrato. CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la

Página 3 de 5

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS DEFECTUOSOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA TERCERA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría. procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta.

DÉCIMA CUARTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que hava derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la interventoria.
- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- e) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa. Hall RI

Contrato 032-16 Celebrado entre DEVIMED S.A. y SINEC LTDA.-

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807, Medellín.

EL CONTRATISTA:

Carrera 81B No. 51 – 24 Medellin.

Para constancia se firma en Medellín, el primero (1º) de marzo de 2016.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATISTA

ALVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO

Representante Legal

SINEC LTDA

EL CONTRATANTE

Elaboró contrato: Abo. Yvón García A

Autorizó contrato: Ing. Henry Mesa O.

Página 5 de 5